

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00651](#)

Barranquilla D.E.I.P. trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por los Sres. Domingo José Barrios García y Gabriel Eduardo Barrios García contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, de Petición, y Acceso a la Administración de la Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por los Sres. Domingo José Barrios García y Gabriel Eduardo Barrios García, contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir a la titular del Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Enlace del Expediente del Proceso radicado bajo el número 2023-00047-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a los Sres. Gloria Moreno De La Rosa, Harving José, Edwin José, María José Barrios Moreno a esta acción Constitucional y a todas las personas intervinientes dentro del proceso declarativo radicado bajo el número 2023-0004700, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere, a la parte actora y al Juzgado accionado, para que suministre la dirección y el correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º) **Vincular** en esta acción Constitucional al Juzgado Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar a fin informe si recibió el expediente del proceso inicialmente radicado bajo el número 08001315300520230004700, y que decisiones ha proferido al respecto. De igual forma sirva

Radicación Interna. T-00651-2023

Código Único de Referencia: 08001221300020230065100

remitir el Enlace del Expediente digital de sus actuaciones. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o el de la Secretaría Sala Civil Familia seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2c89be87eb2ff4620246e51e06a00ff11fa073bdf843ef02cdc25d72ec21aa**

Documento generado en 13/10/2023 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>